

Índice de Legislación Cultural General



#CULTURA
esdesarrollo

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ:

CONSTITUCIÓN

TÍTULO III DERECHOS Y DEBERES INDIVIDUALES Y SOCIALES

CAPÍTULO 4° CULTURA NACIONAL

- Artículo 80: El Estado reconoce el derecho de todo ser humano a participar en la cultura y por tanto debe fomentar la participación de todos los habitantes de la Republica en la cultura nacional.
- Artículo 81 : La cultura nacional está constituida por las manifestaciones artísticas, filosóficas y científicas producidas por el hombre en Panamá a través de las épocas. El Estado promoverá, desarrollara y custodiará este patrimonio cultural.
- Artículo 82: El Estado velará por la defensa, difusión y pureza del idioma español.
- Artículo 83: El Estado formulará la política científica nacional destinada a promover el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- Artículo 84: El Estado reconoce la individualidad y al valor universal de la obra artística; auspiciará y estimulará a los artistas nacionales divulgando sus obras a través de sistemas de orientación cultural y promoverá a nivel nacional el desarrollo del arte en todas sus manifestaciones mediante instituciones académicas, de divulgación y de recreación.
- Artículo 85: Constituyen el patrimonio histórico de la Nación los sitios y objeto arqueológicos, los documentos, los monumentos históricos u otros bienes muebles o inmuebles que sean testimonios del pasado panameño. El Estado decretará la expropiación de lo que se encuentren en manos de particulares. La Ley reglamentará lo concerniente a su custodia, fundada en la primacía histórica de los mismos y tomara las providencias necesarias para conciliar con la factibilidad de programas de carácter comercial, turístico, industrial y de orden tecnológico.
- Artículo 86: El Estado fomentará el desarrollo de la cultura física mediante instituciones deportivas, de la enseñanza y de recreación que serán reglamentadas por la Ley
- Artículo 87: El Estado reconoce las tradiciones folklóricas constituyen parte medular de la cultura nacional y por tanto promoverá su estudio, conservación y divulgación, estableciendo su primacía sobre manifestaciones o tendencia que la adulteren.
- Artículo 88: Las lenguas aborígenes serán objeto de especial estudio, conservación y divulgación y el Estado promoverá programas de alfabetización bilingüe en las comunidades indígenas.
- Artículo 89: Los medios de comunicación social son instrumentos de información, educación, recreación y difusión cultural y científica. Cuando sean usados para la publicidad o la difusión de propaganda, éstas no deben ser contrarias a la salud, la moral, la educación, formación cultural de la sociedad y la conciencia nacional. La Ley reglamentará su funcionamiento.
- Artículo 90: EL Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales, realizará programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada una de sus culturas y creará una institución para el estudio, conservación, divulgación de las mismas y de sus lenguas, así como la promoción del desarrollo integral de dichos grupos humanos.

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL:

- LEY No. 63 DE 6 DE JUNIO DE 1974. “POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA”.
- LEY No. 63 DE 6 DE JUNIO DE 1974 LA CUAL SE ESTABLECEN SUS MODIFICACIONES EN LOS SIGUIENTES, ARTICULOS 10, LEY No.16 DE 22 DE ENERO DE 2003, ARTICULO 12, MODIFICADA POR LA LEY 43 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2010
- LEY No. 9 DE 2 DE ABRIL DE 1982. “POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY No 63 DE 6 DE JUNIO DE 1974, QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA, SE TRANSFIEREN LOS ARCHIVOS NACIONALES A DICHA ENTIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”
- DECRETO No. 60 DE 26 DE FEBRERO DE 1996. “MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE LA LEY No 47 DE 1946 ORGÁNICA DE EDUCACIÓN, CON NUMERACIÓN CORRIDA Y ORDENACIÓN SISTEMÁTICA CONFORME FUE DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 209 DE LA LEY 34 DE 6 DE JULIO DE 1995”.

LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR:

- LEY No. 15 DE 8 DE AGOSTO DE 1994. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA LEY SOBRE EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
- DECRETO EJECUTIVO No. 261 DE 3 DE OCTUBRE DE 1995. “MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 15 DE 8 DE AGOSTO DE 1994 SOBRE EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS”.
- DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1996. QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LEGISLACIÓN SOBRE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL

- LEY No.14 DE 5 DE MAYO DE 1982. “POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS SOBRE CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN”.
- LEY No.67 DE 11 DE JUNIO DE 1941. “POR EL CUAL SE DICTAN VARIAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS MONUMENTOS Y OBJETOS ARQUEOLÓGICOS”.
- DECRETO DE GABINETE No.364 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1969. RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD NACIONAL.
- DECRETO No.397 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1970. NORMAS MODIFICATORIAS DEL DECRETO No 364 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1969.
- LEY No. 30 DE 6 DE FEBRERO DE 1996. “POR LA CUAL SE LE ASIGNA AL PATRONATO PANAMÁ VIEJO, FONDOS DEL ESTADO DESTINADOS AL MANTENIMIENTO, A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DE

PANAMÁ LA VIEJA Y SE REGULA SU MANEJO Y FISCALIZACIÓN”.

- **DECRETO EJECUTIVO N°. 340 DE 16 DE MAYO DE 2014, 6.0, 27536 B QUE MODIFICA UN ARTÍCULO DEL DECRETO EJECUTIVO 51 DE 2014 (MANUAL DE NORMAS DE CASCO ANTIGUO). (ZONA CUADRADA DE CCB).**
- **DECRETO LEY No. 9 DE 27 DE AGOSTO DE 1997. “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE INCENTIVOS PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ”.**
- **LEY No. 4 DE 15 DE ENERO DE 2002 “QUE MODIFICA EL DECRETO LEY No 9 DE 1997, SOBRE UN RÉGIMEN ESPECIAL DE INCENTIVOS PARA EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES” .**
- **DECRETO EJECUTIVO No. 84 DE 14 DE ABRIL DE 1998. “POR EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ”.**
- **RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA No. 43 DE 26 DE AGOSTO DE 1993. REGLAMENTACIÓN DE LA CONFECCIÓN, REPRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS RÉPLICAS DE OBJETOS HISTÓRICOS Y ARQUEOLÓGICOS.**
- **RESOLUCIÓN No.6 DE 9 DE ABRIL DE 1997. “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS SUBACUÁTICOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL” .**
- **TRIBUNAL ELECTORAL. DECRETO No.35 DE 25 DE JUNIO DE 1998. “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO ELECTORAL EN CUANTO A LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ”**
- **DECRETO MUNICIPAL No.51 DE 9 DE OCTUBRE DE 1998. “ POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON EDIFICIOS Y CASAS EN RUINA O ABANDONADAS EN SOLARES BALDÍOS”**
- **MINISTERIO DE LA VIVIENDA. RESOLUCIÓN No. 44-97 DE 28 DE MAYO DE 1997. “POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN NUEVAS DISPOSICIONES URBANÍSTICAS A LA RESOLUCIÓN No 75-90 DE 13 DE DICIEMBRE DE 1990 QUE ESTABLECE LA NORMA ESPECIAL PARA EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, CIUDAD DE PANAMÁ”.**
- **DECRETO No. 3 DE 22 DE MARZO DE 1984. “POR EL CUAL SE DETERMINA ÁREA SUJETA A RENOVACIÓN URBANA UN SECTOR DEL CORREGIMIENTO DE EL CHORRILLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ.”**
- **RESOLUCIÓN No. 005-01 DNPH DE 8 DE FEBRERO DE 2001. “POR LA CUAL SE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS CON PESO SUPERIOR A 7 TONELADAS Y CON DIMENSIONES SUPERIORES A LOS 7.00 METROS DE LARGO, 2.00 METROS DE ANCHO Y 2.75 METROS DE ALTO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL CONJUNTO MONUMENTAL DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD”.**

- RESOLUCIÓN No. 180-01 DE 3 DE AGOSTO DE 2001. “POR LA CUAL SE PROHÍBE LA QUEMA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS (FUEGOS DE ARTIFICIO O EXPLOSIVOS) EN EL ENTORNO A LA IGLESIA SAN ATANASIO Y LA CASA DEL CABILDO UBICADA EN LA VILLA DE LOS SANTOS, POR SER PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN”
- RESOLUCIÓN No. 056 DG/DAJ DE 21 DE MARZO DE 2001. “MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL EL ÁREA ADYACENTE AL MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL DE LA IGLESIA DE TABOGA, EL POBLADO Y TEJIDO URBANO Y SU PAISAJE NATURAL CONSTITUIDO POR EL ARCHIPIÉLAGO TABOGA, TABOQUILLA E ISLOTE DE URABÁ”.
- RESOLUCIÓN ADM / ARAP No. 036 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ZONA DE RESERVA MARINO COSTERA LOS MANGLARES DE PANAMÁ VIEJO Y SE ESTABLECE SU ZONA ADYACENTE Y EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ARQUEOLÓGICAS DE LA FRANJA LITORAL DEL CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO DE PANAMÁ VIEJO. G.O. 27710 DE JUEVES 29 DE ENERO DE 2015.
- RESOLUCIÓN No.085/ DG DE 30 DE ABRIL DE 2001. “POR LA CUAL SE DECLARA EL CENTRO HISTÓRICO, ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS, OTRAS EDIFICACIONES Y CONJUNTOS DE EDIFICACIONES DE LA CIUDAD DE COLÓN COMO DE INTERÉS CULTURAL”.
- LEY No. 29 DE 19 DE DICIEMBRE DE 1994. NORMAS SOBRE ARCHIVOS Y OBJETOS MUEBLES DEL DOCTOR RICARDO J. ALFARO”.
- DECRETO LEY No. 3 DE 8 DE JULIO DE 1999. “POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY No 3 DE 6 DE ENERO DE 1999 PARA TRANSFERIR LAS DIRECCIONES DE GACETA OFICIAL Y ARCHIVOS NACIONALES A LA ENTIDAD AUTÓNOMA REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ”.
- LEY No. 30 DE 23 DE OCTUBRE DE 1957. “POR LA CUAL SE PROPUGNA EL DESARROLLO DE LA CULTURA NACIONAL”.
- RESOLUCIÓN No. 012/AL DE 29 DE MARZO DE 1993. “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL ARCHIVO DEL DR. RICARDO J. ALFARO COMO DOCUMENTO HISTÓRICO DE INTERÉS NACIONAL”.
- RESOLUCIÓN No. 027 DG/DAJ DE 9 DE ENERO DE 2002. “POR LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURAS IGNAS EN CALIDAD DE CUSTODIA TEMPORAL AL INSTITUTO NACIONAL EL PABELLÓN NACIONAL DE LA GESTA DEL 9 DE ENERO DE 1964”
- RESOLUCIÓN No. 007 DG/DAJ DE 21 DE ENERO DE 2002. “POR LA CUAL SE DECLARA A PEDASÍ, CABECERA EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS COMO LUGAR DE INTERÉS CULTURAL”.
- LEY No. 9 DE 27 DE OCTUBRE DE 1977. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA”

- RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 31 DE 24 DE ABRIL DE 2002. “POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA A FIRMAR LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE LUCES Y SONIDO PARA EL TEATRO NACIONAL”.
- LEY No. 17 DE 10 DE ABRIL DE 2002. QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY No. 19 DE 1984, SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS.

DECLARACIÓN DE MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES:

PROVINCIA DE COCLÉ:

- LEY No. 68 DE 11 DE JUNIO DE 1941. “SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES”.
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL IGLESIA DE NATÁ DE LOS CABALLEROS.

PROVINCIA DE COLÓN:

- LEY No. 91 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1976. “POR LA CUAL SE REGULAN LOS CONJUNTOS MONUMENTALES HISTÓRICOS DE PANAMÁ VIEJO, PORTOBELO Y CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ”.
- LEY No. 68 DE 11 DE JUNIO DE 1941. “SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES”.
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL ADUANA DE PORTOBELO.

LEY No. 69 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1926. “SOBRE CONSERVACIÓN DE LOS CASTILLOS DE PORTOBELO Y OTRAS RELIQUIAS HISTÓRICAS DEL MISMO LUGAR.

- LEY No. 68 DE 11 DE JUNIO DE 1941. “SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES”.
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL ADUANA DE PORTOBELO.

LEY No. 69 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1926. “SOBRE CONSERVACIÓN DE LOS CASTILLOS DE PORTOBELO Y OTRAS RELIQUIAS HISTÓRICAS DEL MISMO LUGAR.

- LEY No. 68 DE 11 DE JUNIO DE 1941. “SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES”.
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CASTILLO DE SAN LORENZO.
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA IGLESIA DE SAN FELIPE
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL SANTIAGO DE LA GLORIA
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL BA TERÍA SANTIAGO
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CASA FUERTE SANTIAGO
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL BALUARTE TRES CRUCES
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL FORTALEZA DE SANTIAGO

- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA TRINCHERA
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL FUERTE FARNESIO
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CASA COLONIAL
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL BATERÍA BAJA SAN FERNANDO.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL IGLESIA SAN JUAN DE DIOS.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL PATIO DE MULAS
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL PUENTES COLONIALES
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CASTILLO DE SAN FELIPE
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CASTILLO DE SAN LORENZO EL REAL
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CASTILLO DE SAN JERÓNIMO.
- LEY No. 28 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1980. “POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA IGLESIA EPISCOPAL DE CRISTO A ORILLAS DEL MAR UBICADA EN LA CIUDAD DE COLÓN”.
 - LEY No. 21 DE 1997 “POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO NATURAL BARRO COLORADO. (SE DECLARA LA PENÍNSULA Y A LA ISLA DE BARRO COLORADO.
 - RESOLUCIÓN No. PAS-001-01/DNPH DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001. “POR LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURADECLARA EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO SUBACUÁTICO DE NOMBRE DE DIOS COMO P A TRIMONIO HISTÓRICO DE LA NACIÓN EN SU CONDICIÓN DE SITIO ARQUEOLÓGICO SUMERGIDO”.
 - LEY No.47 DE 8 DE AGOSTO DE 2002 “POR LA CUAL SE DECLARA CONJUNTO MONUMENTAL HISTÓRICO EL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE COLÓN.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ:

- LEY No. 19 DE 9 DE OCTUBRE DE 1984. “POR LA CUAL SE DECLARAN MONUMENTOS HISTÓRICOS LOS LUGARES SIGUIENTES: LA GARITA O ANTIGUO REMEDIOS, LOS PETROGLIFOS O PIEDRAS PINTADAS DE NANCITO, CERRO DE LA VALERIA Y RÍO SANTA LUCÍA, ASÍ MISMO EL TEMPLO DE LA IGLESIA CATÓLICA DE REMEDIOS”.
 - LEY No.37 DE 22 DE MAYO DE 1996. “POR LA CUAL SE DECLARAN HISTÓRICOS VARIOS MONUMENTOS”.
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL TORRE DE LA CATEDRAL DE SAN JOSÉ.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL RESIDENCIA DE OBALDÍA
- LEY No. 3 DE 23 DE ENERO DE 1968. “POR LA CUAL SE DESTINA UNA PARTIDA PARA LA COMPRA Y REPARACIÓN DEL INMUEBLE DE HABITÓ DON FRANCISCO MORAZÁN EN LA CIUDAD DE DAVID, Y SE DECLARA MONUMENTO NACIONAL”.

PROVINCIA DE HERRERA:

- LEY No. 35 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1962. “POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA IGLESIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN EN EL DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA”.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

- LEY No. 32 DE 19 DE OCTUBRE DE 1954. "POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LIBRADA".
- LEY No. 32 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1938. "POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA IGLESIA DE SAN ATANASIO DE LA PROVINCIA DE LOS SANTOS".
- LEY No. 42 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1953. "POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO NACIONAL EL SITIO DONDE NACIÓ EL DOCTOR BELISARIO PORRAS EN LA CIUDAD DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE ORDENA LA CONSTRUCCIÓN DEL "PALACIO BELISARIO PORRAS".
- DECRETO DE GABINETE No. 292 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1969. "POR EL CUAL SE DECLARA MONUMENTO NACIONAL LA CASA MUSEO MANUEL F. ZÁRATE EN GUARARÉ, PROVINCIA DE LOS SANTOS".
- LEY No. 37 DE 22 DE MAYO DE 1996. "POR LA CUAL SE DECLARAN HISTÓRICOS VARIOS MONUMENTOS".
- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EL INMUEBLE QUE ALBERGA AL MUSEO DE LA NACIONALIDAD EN LA VILLA DE LOS SANTOS.
- LEY No. 57 DE 27 DE JULIO DE 1998. "POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EL EDIFICIO DE LA ESCUELA PRESIDENTE PORRAS No 1"

PROVINCIA DE PANAMÁ:

- LEY No. 68 DE 11 DE JUNIO DE 1941. "SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES":
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL PUENTE DEL REY.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CONVENTO DE SAN JOSÉ.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CONVENTO DE SANTO DOMINGO Y ARCO CHATO.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CASA DEL OBISPO.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL SANTA IGLESIA CATEDRAL.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CASA DEL CABILDO.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CONVENTO COMPAÑÍA DE JESÚS.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL IGLESIA MONJAS DE LA CONCEPCIÓN.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CONVENTO DE SAN FRANCISCO.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL CONVENTO DE LA MERCED.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL FUERTE DE LA NACIÓN.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL PUENTE DEL MATADERO.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL IGLESIA CATEDRAL METROPOLITANA.

LEY No. 91 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1976. "POR LA CUAL SE REGULAN LOS CONJUNTOS MONUMENTALES HISTÓRICOS DE PANAMÁ VIEJO, PORTOBELLO Y EL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE PANAMÁ".

LEY No. 37 DE 22 DE MAYO DE 1996. "POR LA CUAL SE DECLARAN HISTÓRICOS VARIOS MONUMENTOS":

- MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EDIFICIO QUE ALBERGA AL
 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENTRE AVE. PERÚ Y PLAZA PORRAS.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL MUSEO ANTROPOLÓGICO REINA TORRES DE ARAÚZ.
 - MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES LOS EDIFICIOS DE LA GOBERNACIÓN Y LA PROCURADURÍA.
 - MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL IGLESIA DE T ABOGA.
-
- LEY No. 2 DE 8 DE ENERO DE 1920. "POR LA CUAL SE DESTINA UNA PLAZA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PANAMÁ PARA EREGIR EN ELLA UN MONUMENTO A LOS FRANCESES PRECURSORES DEL CANAL".
 - DECRETO No. 672 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1956. "POR EL CUAL SE DECLARA MONUMENTO NACIONAL LA IGLESIA DE LA MERCED EN LA CIUDAD DE PANAMÁ".
 - LEY No.18 DE 9 DE OCTUBRE DE 1984. "POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EL PARQUE DE SANTA ANA".
 - LEY No.29 DE 17 SEPTIEMBRE DE 1980. "POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA IGLESIA DE SANTA ANA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, CIUDAD DE PANAMÁ".
 - LEY No.55 DE 31 DE DICIEMBRE DE 1980. "POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL LA CASA DONDE NACIÓ Y VIVIÓ EL ILUSTRE PANAMEÑO MATEO ITURRALDE".
 - LEY No. 7 DE 24 DE MARZO DE 1983. "POR LA CUAL SE DA EL NOMBRE MUSEO ANTROPOLÓGICO -REINA TORRES DE ARAÚZ- AL MUSEO DEL HOMBRE PANAMEÑO.
 - LEY No. 26 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1986. "POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EL EDIFICIO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS Y SUS JARDINES".
 - LEY No.68 DE 23 DE DICIEMBRE DE 1926. "POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL CORONEL ANTONIO GRIMALDO D., Y SE CONCEDE UNA BECA A SU MENOR HIJA BLANCA BETULIA GRIMALDO".
 - DECRETO No.18 DE 28 DE ENERO DE 1971. "POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL EL EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PANAMÁ".

PROVINCIA DE VERAGUAS:

- LEY No. 54 DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984. "POR LA CUAL SE DECLARA LA ESCUELA NORMAL JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA MONUMENTO HISTÓRICO NACIONAL".
- LEY No. 68 DE 11 DE JUNIO DE 1941. "SOBRE MONUMENTOS HISTÓRICOS NACIONALES".

CREACIÓN DE ESCUELAS Y CENTROS DE ENSEÑANZA ARTÍSTICO-CULTURALES.

- DECRETO No. 79 DE 26 DE JUNIO DE 1913. "POR EL CUAL SE CREA UNA ESCUELA DE PINTURA EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA".
- DECRETO LEY No. 39 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1953. "POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y SE DETERMINAN SUS FUNCIONES".
- RESOLUCIÓN No. AL-11 DEL 5 DE AGOSTO DE 1982. "POR LA CUAL SE INCORPORAN ALGUNAS ESCUELAS REGIONALES AL INAC". Solicitar a educación **Solicitar a educación artística el listado de las escuelas**
- RESOLUCIÓN No. AL-01 DEL 1 DE FEBRERO DE 1983. "POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE MÚSICA, EXTENSIÓN DE LA CHORRERA EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ".
- RESOLUCIÓN No. AL-05 DEL 24 DE MARZO DE 1983. "POR LA CUAL SE INCORPORAN ALGUNAS ESCUELAS REGIONALES AL INAC"
- Centro de Arte Folklórico de la Tiza de Las Tablas, Prov. de Los Santos.
- RESOLUCIÓN No. AL-12 DE 24 DE JUNIO DE 1983. "POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE ARTESANÍA DE AZUERO".
- RESOLUCIÓN No. AL-02 DEL 30 DE ENERO DE 1992. "MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FOLKLORE DE LA VILLA DE LOS SANTOS"
- RESOLUCIÓN No. AL-04 DE 6 DE FEBRERO DE 1992. "POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA JUVENIL DE MÚSICA.
- RESOLUCIÓN No. 003 AL DE 11 DE ENERO DE 1993 . "MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE BELLAS ARTES DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ".
- RESOLUCIÓN No. 016 AL DE 23 DE ABRIL DE 1993. "MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL HOGAR KUNA YALA, CON SEDE EN AILIGANDÍ, COMARCA DE SAN BLAS"
- RESOLUCIÓN No. 022 AL DE 7 DE MAYO DE 1993. "MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL HOGAR CULTURAL NGOBE GUAYMÍ CON SEDE EN QUEBRADA DEL LORO, PROV. DE CHIRIQUÍ"
- RESOLUCIÓN No. 058 AL DE 8 DE OCTUBRE DE 1993. "MEDIANTE LA CUAL SE CREAN ALGUNAS ESCUELAS DE BELLAS ARTES".
- Escuela de Bellas Artes de Aguadulce
- Escuela de Bellas Artes de Bocas del Toro
- Escuela de Bellas Artes de Las Tablas
- Escuela de Bellas Artes de Puerto Armuelles

RESOLUCIÓN No. 014/ J.D DE 24 DE AGOSTO DE 2001. " POR LA CUAL SE CREAN

LOS CENTROS DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BELLAS ARTES, FOLKLORE Y ARTESANÍAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA”.

RESOLUCIÓN No. 015/J.D DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001. “POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FOLKLORE DE SAN MIGUELITO”.

PROMOCIÓN DE LA CREACIÓN ARTÍSTICA Y LITERARIA

- LEY No. 27 DE 1946. MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL PREMIO LITERARIO RICARDO MIRÓ”
- LEY No. 49 DE 13 DE MAYO DE 1941 . SOBRE CONSERVACIÓN DEL IDIOMA CASTELLANO.
- DECRETO No. 246 DE 5 DE MAYO DE 1967. MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL BANCO DEL LIBRO
- DECRETO No. 402 DE 6 DE OCTUBRE DE 1984. SOBRE REORGANIZACIÓN DEL BANCO DEL LIBRO
- DECRETO No. 172 DE 11 DE JUNIO DE 1984. SOBRE LA CREACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE LECTURA.
- DECRETO No. 295 DE 12 DE JULIO DE 1991. MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA.
- DECRETO EJECUTIVO No. 47 DE 25 DE FEBRERO DE 2002. “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY No 14 DE 7 DE FEBRERO DE 2001, QUE DECLARA EL 25 DE ABRIL DE CADA AÑO, DÍA DE LA ESCRITORA Y DEL ESCRITOR PANAMEÑOS Y SE CREA LA CONDECORACIÓN ROGELIO SINÁN”.
- RESOLUCIÓN No.171 DG/DAJ DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2001. “POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO A LA POLLERA MONTUNA Y AL MONTUNO DE LOS MANITOS OCUEÑOS, AMÉRICA MITRE DE RUILOBA”
- RESOLUCIÓN No.208 DE 15 DE OCTUBRE DE 2001. POR LA CUAL SE OTORGA UN PREMIO DE INCENTIVO DE DIEZ MIL BALBOAS CON 001100 (B/. 10,000.00) A LA ESCRITORA O ESCRITOR PANAMEÑO QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA CONDECORACIÓN NACIONAL “ROGELIO SINÁN”
- RESOLUCIÓN No. 005 DE 30 DE ENERO DE 2001. “POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO DE POESÍA ESTHER MARÍA OSES”
- RESOLUCIÓN No. 006 DG/DAJ DE 30 DE ENERO DE 2001. “POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE POESÍA RICARDO J. BERMÚDEZ EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO COMO DÍA INTERNACIONAL DE LA POESÍA”
- RESOLUCIÓN No. 170 DG/DAJ DE 2 DE JULIO DE 2001. “POR LA CUAL SE MODIFICA EL PREMIO LITERARIO PEDRO CORREA VÁSQUEZ EN CONMEMORACIÓN A LA SEMANA DEL LIBRO”

- RESOLUCIÓN No. 008 DE 30 DE ENERO DE 2001. “POR LA CUAL SE CREA EL PREMIO LITERARIO PEDRO CORREA VÁSQUEZ EN CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA DEL LIBRO”
- RESOLUCIÓN No. 009 DG/DAJ “POR LA CUAL SE OTORGAN PREMIOS DE INCENTIVOS A LOS CINCO GANADORES DEL CONCURSO LITERARIO RICARDO MIRÓ AÑO 2000”.
- RESOLUCIÓN No.010 DE 30 DE ENERO DE 2001. “POR LA CUAL SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS DISTINTAS SEDES REGIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA DE TODAS LAS PROVINCIAS DEL PAÍS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO LITERARIO MEDIO POLLITO Y SE CREAN LOS RESPECTIVOS PREMIOS PROVINCIALES DE ESTE CONCURSO”.
- RESOLUCIÓN No. 122 DE 16 DE MAYO DE 2000. “POR LA CUAL EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA RESPALDA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO PREMIO AL PERIODISMO CULTURAL”.
- RESOLUCIÓN No. 015 DE 25 DE ENERO DE 2001. “POR LA CUAL SE CREA EL CONCURSO Y PREMIO DE DÉCIMAS PARA CANTORES”
- RESOLUCIÓN No. 016 DG/DAJ DE 25 DE ENERO DE 2001. “POR LA CUAL SE CREA EL CONCURSO Y PREMIO DE DÉCIMAS PARA CANTORES”.
- RESOLUCIÓN No. 159 DG/DAJ DE 29 DE MAYO DE 2000.”POR LA CUAL SE CREA LA MEDALLA EN HONOR AL MÉRITO JOSÉ “PEPE” SANSANEDAS”
- RESOLUCIÓN No.09 DE 1991. “POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL CONCURSO NACIONAL DE PINTURA”.
- LEY No. 28 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1992. “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL 19 DE AGOSTO DE CADA AÑO DÍA DEL ARTISTAS PLÁSTICO”
- LEY No. 10 DE 8 DE ENERO DE 1974.”SOBRE CONTRATACIÓN DE ARTISTAS, ORQUESTAS O AGRUPAMIENTOS MUSICALES NACIONALES Y EXTRANJEROS” .
- DECRETO EJECUTIVO No. 38 DE 12 DE AGOSTO DE 1985. POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No. 10 DE 8 DE ENERO DE 1974.
- DECRETO EJECUTIVO No. 28 DE 12 DE JULIO DE 1994. POR EL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO No. 38 DE 12 DE AGOSTO DE 1985.

FOMENTO DEL FOLKLORE Y DE LAS ARTESANÍAS

- LEY No. 4 DE 28 DE ENERO DE 1988. “POR LA CUAL SE FOMENTA LA ENSEÑANZA DE LAS EXPRESIONES FOLKLÓRICAS TRADICIONALES EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
- LEY No. 27 DE 22 DE OCTUBRE DE 1984. “SOBRE CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE MANIFESTACIONES FOLKLÓRICAS”.

- LEY No. 9 DE 30 DE MAYO DE 2000. “POR LA CUAL SE DECLARA EL 30 DE MAYO DE CADA AÑO DÍA CÍVICO Y DE CONMEMORACIÓN DE LA ETNIA NEGRA NACIONAL”.
- LEY No. 53 DE 1 DE DICIEMBRE DE 1999. “POR LA CUAL SE DECLARA FIESTA FOLKLÓRICA EL FESTIVAL DEL MANITO Y SE CREA SU PATRONATO”.
- LEY No. 27 DE 27 DE JULIO DE 1997. “SOBRE PROTECCIÓN FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL”.
- LEY No 21 DE 30 DE ENERO DE 1967. “SOBRE RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN DE ARTÍCULOS SUSTITUTIVOS O IMITACIONES DE PRODUCTOS DE LA ARTESANÍA NACIONAL”.
- LEY No.26 DE 22 DE OCTUBRE DE 1984. “NORMAS SOBRE IMPORTACIÓN DE COPIAS DE MOLAS”.
- RESOLUCIÓN No. 1 DE 25 DE MA YO DE 2000. “MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE APLICACIÓN PARA LA PROTECCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO ARTESANAL A QUE HACE REFERENCIA LA LEY No 27 DE 24 DE JULIO DE 1997”.
- LEY No. 20 DE 26 DE JUNIO DE 2000. “DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE SU IDENTIDAD CULTURAL Y DE SUS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES , Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
- LEY No. 86 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1960. SOBRE INCLUSIÓN DE NÚMEROS DE FOLKLORE PANAMEÑO EN ESPECTÁCULOS VIVOS DE V ARIEDADES.

CONVENCIONES INTERNACIONALES

- LEY No. 36 DE 31 DE ENERO DE 1962. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCÍÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES CULTURALES EN CASO DE CONFLICTO ARMADO”.
- LEY No. 10 DE 27 DE OCTUBRE DE 1977. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCÍÓN SOBRE DEFENSA DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO DE LAS NACIONES AMERICANAS (CONVENCÍÓN DE SAN SALVADOR)”.
- LEY No. 9 DE 27 DE OCTUBRE DE 1976. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCÍÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA (UNESCO)”.
- LEY No. 23 DE 11 DE OCTUBRE DE 1945. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCÍÓN DE LA ORGANIZACÍÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACÍÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA”.
- LEY No. 4 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1982. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCÍÓN INTERNACIONAL SOBRE PROTECCÍÓN DE LOS ARTISTAS, INTÉRPRETES O EJECUTANTES, LOS PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSÍÓN”.

- LEY No. 16 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1938. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES CULTURALES INTERAMERICANAS (Firmada en Buenos Aires, Argentina)”.
- LEY No. 8 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1938. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA HISTORIA”.
- LEY No. 11 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1938. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE FACILIDADES A EXPOSICIONES ARTÍSTICAS”.
- LEY No. 10 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1938. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCIÓN PARA LA ORIENTACIÓN PACÍFICA DE LA ENSEÑANZA”
- LEY No. 10 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1938. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE FACILIDADES A LAS PELÍCULAS EDUCATIVAS O DE PROPAGANDA.”
- LEY No. 136 DE 30 DE ABRIL DE 1943. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE EL INSTITUTO INDIGENISTA INTERAMERICANO”.
- LEY No. 40 DE 2 DE DICIEMBRE DE 1957. “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS RELACIONES CULTURALES INTERAMERICANAS (Firmada en Caracas, Venezuela)”.
- LEY No. 4 DE 3 DE ENERO DE 1996. “POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA RED DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA LA TIÑOAMERICANA (RITLA)”.
- LEY No. 50 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2000. “POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA EL DESARROLLO DE LAS BIBLIOTECAS NACIONALES DE LOS PAÍSES DE IBEROAMÉRICA”.
- LEY No. 21 DE 8 DE ENERO DE 1996. “POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL”.

CONVENIOS CULTURALES. Verificar el listado con cooperación técnica.

- LEY No. 99 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1963. CONVENIO CULTURAL- REPÚBLICA ÁRABE UNIDA.
- LEY No. 13 DE 31 DE ENERO DE 1965. CONVENIO CULTURAL-REPÚBLICA DE ARGENTINA.
- LEY No. 8 DE 8 DE ABRIL DE 1986. ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL- GOBIERNO DE BELICE
- LEY No. 10 DE 19 DE MAYO DE 1986. CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL- REPÚBLICA DE BOLIVIA.
- CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA- REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL
- LEY No. 12 DE 23 DE MAYO DE 1986. CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL-

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

- LEY No.5 DE 24 DE OCTUBRE DE 1974. CONVENIO CULTURAL-REPÚBLICA DE COREA.
- CONVENIO CULTURAL-REPÚBLICA DE CUBA
- LEY No.16 DE 28 DE OCTUBRE DE 1977. CONVENIO CULTURAL REPÚBLICA SOCIALISTA DE CHECOSLOV AQUIA.
- LEY No.28 DE 24 DE FEBRERO DE 1951. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTELECTUAL-GOBIERNO DE CHILE.
- CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN PATRIMONIO CULTURAL- CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE CHILE.
- LEY No. 21 DE 23 DE ENERO DE 1962. CONVENIO CULTURAL-REPÚBLICA DE CHINA.
- LEY No. 64 DE 15 DE OCTUBRE DE 1998. CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL EDUCATIVA Y CIENTÍFICA-GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHIPRE.
- LEY No.6 DE 24 DE OCTUBRE DE 1974. CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL- REPÚBLICA DOMINICANA.
- LEY No.3 DE 24 DE OCTUBRE DE 1979. CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL- GOBIERNO DE ESPAÑA.
- LEY No.44 DE 1 DE JULIO DE 1998. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL-GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- LEY No.50 DE 2 DE FEBRERO DE 1967. CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL, TÉCNICA Y CIENTÍFICA- REPÚBLICA DE FRANCIA.
CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL. REPÚBLICA HELÉNICA.
- LEY No. 19 DE 28 DE OCTUBRE DE 1976. CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y CIENTÍFICA. REPÚBLICA POPULAR DE HUNGRÍA.
CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA-REPÚBLICA DE LA INDIA.
- LEY No. 100 DE 4 DE DICIEMBRE DE 1963. CONVENIO CULTURAL-ESTADO DE ISRAEL.
- LEY No. 3 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1981. CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL- REPÚBLICA DE ITALIA.
- LEY No. 12 DE 28 DE OCTUBRE DE 1977. ACUERDO CULTURAL- REPÚBLICA ÁRABE LIBIA POPULAR SOCIALISTA.
CONVENIO DE INTERCAMBIO EDUCATIVO Y CULTURAL-REPÚBLICA DEL PARAGUAY.
- LEY No. 37 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1997. CONVENIO DE INTEGRACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA-GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.
- LEY No. 2 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1978. CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL

Y CIENTÍFICA -GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DE POLONIA.

- LEY No. 6 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1978. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA, CULTURAL-GOBIERNO DE LA REPÚBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA.
- LEY No. 73 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1998. CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LAS ESFERAS DE LA CULTURA, LA CIENCIA, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE -GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN RUSA.
- LEY No. 3 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1973. CONVENIO DE INTERCAMBIO CULTURAL- REPÚBLICA DE VENEZUELA.
- LEY No. 2 DE 23 DE OCTUBRE DE 1975. ACUERDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA, EDUCATIVA Y CULTURAL-GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA.